



ZUBIZARRETA

ARABA
San Antonio, 2 bajo
01005 Vitoria-Gasteiz
Tel.: 945 001 925

San Antonio, 2 - 1º of. 7-8
01005 Vitoria-Gasteiz
Tel.: 945 271 374

BIZKAIA
Gran Vía, 42 principal dcha.
48011 Bilbao
Tel.: 944 232 927

GIPUZKOA
Prim, 28 entresuelo izda.
20006 Donostia-San Sebastián
Tel.: 943 420 577

MADRID
Génova, 17-4ºB
28004 Madrid
Tel.: 91 319 09 84

AUDITORÍA

MUNGIALDEKO BEHARGINTZA, S.L.
Sociedad Unipersonal

Enplegu eta Tokiko Garapenerako Zentroa
Centro de Apoyo al Empleo y Desarrollo Local

Informe de procedimientos acordados

Mayo 2023



ZUBIZARRETA

ARABA
San Antonio, 2 bajo
01005 Vitoria-Gasteiz
Tel.: 945 001 925

San Antonio, 2 - 1º of. 7-8
01005 Vitoria-Gasteiz
Tel.: 945 271 374

BIZKAIA
Gran Vía, 42 principal dcha.
48011 Bilbao
Tel.: 944 232 927

GIPUZKOA
Prim, 28 entresuelo izda.
20006 Donostia-San Sebastián
Tel.: 943 420 577

MADRID
Génova, 17-4ºB
28004 Madrid
Tel.: 91 319 09 84

AUDITORÍA

INFORME DE PROCEDIMIENTOS ACORDADOS

**A la Dirección de
MUNGIALDEKO BEHARGINTZA, S.L. (Sociedad Unipersonal):**

Hemos realizado los procedimientos acordados con Ustedes que figuran a continuación en relación a las subvenciones registradas en el balance abreviado, la cuenta de pérdidas y ganancias abreviada y las notas explicativas de MUNGIALDEKO BEHARGINTZA, S.L. (Sociedad Unipersonal) correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2022 que se adjuntan como Anexo y cuya preparación y contenido es responsabilidad de los Administradores de la Sociedad. Nuestro trabajo se ha realizado teniendo en consideración la Norma Internacional de Servicios relacionados con la Auditoria NISR 4400, emitida por el International Auditing and Assurance Standards Board (IAASB) de la International Federation of Accountants (IFAC) relativa a procedimientos acordados, en el que se entiende que son los destinatarios de este informe quienes obtienen sus propias conclusiones a la luz de los hallazgos objetivos sobre los que se informa (tanto si son positivos como si se obtienen observaciones). Asimismo, el destinatario del informe es responsable de la suficiencia de los procedimientos llevados a cabo para los propósitos perseguidos. Tales procedimientos se han diseñado con el único propósito de ayudarles en su evaluación sobre la fiabilidad de las subvenciones registradas en el balance abreviado, la cuenta de pérdidas y ganancias abreviada y las notas explicativas adjuntas. En consecuencia, no asumimos responsabilidad alguna sobre la suficiencia de los procedimientos aplicados.

Conforme a lo anterior, los procedimientos aplicados acordados con Ustedes han sido los siguientes:

1. Hemos verificado que los ingresos registrados dentro del epígrafe “Subvenciones de explotación” de la cuenta de pérdidas y ganancias abreviada corresponden al ejercicio anual 2022, concluyéndose satisfactoriamente.
2. Hemos obtenido la composición detallada de las subvenciones.
3. Hemos verificado que la valoración y registro dados se ajustan a los principios de contabilidad generalmente aceptados, concluyendo satisfactoriamente.
4. Hemos verificado la correcta clasificación en los estados financieros: balance abreviado y cuenta de resultados abreviada, de los activos, pasivos, gastos e ingresos asociados a las subvenciones y hemos concluido satisfactoriamente.
5. Hemos revisado la evolución contable experimentada por las subvenciones, verificando su transferencia a resultados a medida que se ha ido devengando el gasto asociado.
6. Hemos realizado una comprobación documental justificativa del total de las subvenciones concedidas a la Sociedad, concluyendo satisfactoriamente.
7. Hemos verificado el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Sociedad en la concesión de las subvenciones, así como su abono y cobro en cuenta bancaria de la Sociedad, concluyéndose satisfactoriamente.
8. Hemos verificado igualmente el destino de los ingresos y los desembolsos originados, concluyéndose satisfactoriamente.



ZUBIZARRETA

9. Hemos verificado que se dispone de documentos originales acreditativos de todos los gastos asociados a las ayudas recibidas, que dichos gastos se han aplicado a las actividades subvencionadas, se corresponden con los conceptos indicados, su devengo corresponde al ejercicio anual 2022, se encuentran debidamente contabilizados y pagados dentro del periodo correspondiente, concluyéndose satisfactoriamente.
10. Hemos verificado el efectivo cobro posterior de las ayudas que estaban pendientes al 31 de diciembre de 2022, concluyéndose satisfactoriamente.
11. Hemos solicitado y obtenido los certificados de la Diputación Foral de fecha 15 de mayo de 2023 y de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 15 de mayo de 2023 que acreditan que la Sociedad está al corriente de pago y de la posible existencia de inspecciones fiscales que puedan generar pasivos contingentes. De acuerdo a la información obtenida, a la fecha de este informe la Sociedad se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con estas instituciones y no está siendo sometida en estos momentos a ninguna inspección fiscal de acuerdo con la información recibida.

Como resultado de la aplicación de los procedimientos acordados indicados anteriormente no hemos encontrado excepciones.

Como el trabajo resultante de los procedimientos acordados anteriormente mencionados tiene, en cualquier caso, un alcance reducido y sustancialmente menor que el de una auditoría de cuentas de acuerdo con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas en España, no expresamos opinión sobre la información contenida en el Anexo adjunto. Si hubiéramos aplicado procedimientos adicionales se podrían haber puesto de manifiesto otros hechos o aspectos sobre los que habríamos informado.

Este informe se refiere exclusivamente al balance abreviado, la cuenta de pérdidas y ganancias abreviada y las notas explicativas incluidas en el Anexo adjunto y en relación a las subvenciones registradas en dichos estados financieros y, por tanto, no es extensible a las cuentas anuales formuladas por MUNGIALDEKO BEHARGINTZA, S.L. (Sociedad Unipersonal).

Este informe se emite con el objeto mencionado en el primer párrafo de este informe y para su información y, por consiguiente, no debe utilizarse para ninguna otra finalidad ni ser distribuido a terceros distintos de la Dirección de MUNGIALDEKO BEHARGINTZA, S.L. (Sociedad Unipersonal) sin nuestro consentimiento previo, por lo que no asumimos ninguna responsabilidad frente a terceros distintos de los destinatarios de este Informe.

ZUBIZARRETA CONSULTING, S.L.

Firmado digitalmente
por 14594460V JON
ANDONI LEGARRETA
(R: B01104488)

Fdo.: Jon Andoni Legarreta Elguezabal
- Socio -

Bilbao, 18 de mayo de 2023

MUNGIALDEKO BEHARGINTZA, S.L.

Sociedad Unipersonal

Enplegu eta Tokiko Garapenerako Zentroa-Centro de Apoyo al Empleo y Desarrollo Local

**Balance abreviado al
31 de diciembre de 2022**

**Cuenta de Pérdidas y Ganancias abreviada al
31 de diciembre de 2022**

**Notas Explicativas
Ejercicio 2022**

MUNGIALDEKO BEHARGINTZA, S.L.

(Sociedad Unipersonal)

C.I.F.: B-95170650

Balance abreviado al 31 de diciembre

(Expresado en euros)

ACTIVO	Notas ExplicativaS	Ejercicio 31.12.2022	Ejercicio 31.12.2021
A) ACTIVO NO CORRIENTE		---	---
I. Inmovilizado material		---	---
B) ACTIVO CORRIENTE		333.148,81	390.794,26
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar		104.454,59	137.134,05
3. Otros deudores	3	104.454,59	137.134,05
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes		228.694,22	253.660,21
1. Tesorería		228.694,22	253.660,21
TOTAL ACTIVO (A + B)		333.148,81	390.794,26

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	Notas Explicativas	Ejercicio 31.12.2022	Ejercicio 31.12.2021
A) PATRIMONIO NETO		3.200,00	3.200,00
A-1) Fondos propios		3.200,00	3.200,00
I. Capital		3.200,00	3.200,00
1. Capital escriturado		3.200,00	3.200,00
VII. Resultado del ejercicio		---	---
C) PASIVO CORRIENTE		329.948,81	387.594,26
II. Provisiones a corto plazo		---	---
III. Deudas a corto plazo		245.842,01	326.086,78
3. Otras deudas a corto plazo	3	245.842,01	326.086,78
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar		84.106,80	61.507,48
1. Proveedores		55.736,86	33.203,50
6. Otras deudas con las Administraciones Públicas		28.369,94	28.303,98
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A + C)		333.148,81	390.794,26

MUNGIALDEKO BEHARGINTZA, S.L.

(Sociedad Unipersonal)

C.I.F.: B-95170650

Cuenta de Pérdidas y Ganancias abreviada al 31 de diciembre

(Expresada en euros)

	Notas Explicativas	(DEBE) HABER 31.12.2022	(DEBE) HABER 31.12.2021
5. Otros ingresos de explotación	3	1.010.840,35	954.671,95
a) Subvenciones de explotación		1.010.840,35	954.671,95
6. Gastos de personal		(479.183,90)	(475.909,65)
7. Otros gastos de explotación		(531.656,45)	(478.760,28)
12.Otros resultados		---	---
A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12)		---	2,02
13. Ingresos financieros		---	---
14. Gastos financieros		---	(2,02)
B) RESULTADO FINANCIERO (13+14+15+16)		---	---
C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A+B)		---	---
17. Impuestos sobre beneficios		---	---
D) RESULTADO DEL EJERCICIO (C+17)		---	---

MUNGIALDEKO BEHARGINTZA, S.L.
(Sociedad Unipersonal)
C.I.F.: B-95170650

NOTAS EXPLICATIVAS EJERCICIO 2022

(Expresadas en Euros)

NOTA 1.- ANTECEDENTES

Mungialdeko Behargintza, S.L. (Sociedad Unipersonal), en adelante la Sociedad, se formaliza mediante escritura de constitución de Sociedad Limitada en Julio de 2001 ante el Notario de Mungia D.José Luis Figueroa Santos con el número 1182 de su protocolo, se inscribe en el Registro Mercantil de Bizkaia con fecha 30 de agosto de 2011, Tomo 4081, Libro 0, Folio 64, Sección 8, Hoja BI-31866, Inscripción 1.

La mercantil tiene como objetivo social la promoción del empleo en todos sus términos, mediante la creación, aplicación y seguimiento de políticas y programas de autoempleo, fomento de creación de empresas, incentivos a la contratación laboral, apoyo a sectores laboralmente sub-presentados y que, en general, redunden en el apoyo a la inserción laboral de las personas, sea por cuenta propia o por cuenta ajena, logrando el acceso de las mismas a los programas públicos o privados de ayudas, subvenciones e incentivos de filosofía laboral; tutorización de ideas y proyectos empresariales, financiación total o parcial de dichos proyectos, estudios de viabilidad de los mismos, colaboración en la tramitación y gestión administrativa, tributaria, notarial, registral y jurídica de los proyectos empresariales tutelados que así lo requieran; seguimiento, tutela y consultoría de las posibles nuevas empresas así creadas; desarrollo, seguimiento, aplicación y control de programas de formación y capacitación laboral; captación de proyectos empresariales; realización de cursos y seminarios específicos sobre las materias realizadas.

Para el desarrollo del objeto social, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica pudiendo por consiguiente realizar actos y formalizar contratos de cualquier naturaleza civil o mercantil, incluso negocios de adquisición o disposición de bienes de cualquier clase o naturaleza.

Las actividades integrantes en el objetivo social podrán ser desarrolladas por la Sociedad de modo indirecto, mediante la participación de otras sociedades.

Su domicilio social radica en Gamiz Bidea, nº 30-32 de Mungia, Bizkaia.

NOTA 2.- NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DE SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS

Los criterios contables utilizados por la Sociedad han sido los siguientes:

Subvenciones no reintegrables

Una subvención se considera no reintegrable cuando existe un acuerdo individualizado de concesión de la subvención, se han cumplido todas las condiciones establecidas para su concesión y no existen dudas razonables de que se cobrará.

Éstas se contabilizarán directamente en el patrimonio neto para su posterior reclasificación como ingresos.

Si no tienen finalidad específica se contabilizarán directamente en el excedente del ejercicio en que se concedan.

Si tienen finalidad explícita se imputarán de forma correlacionada con la ejecución de los gastos.

Si la subvención, donación o legado fuera realizada por asociados, fundadores o patronos seguirán el mismo criterio, excepto que fueran para el fondo social.

Subvenciones reintegrables

Las subvenciones reintegrables se registran como pasivos hasta cumplir las condiciones para considerarse no reintegrables, mientras que las subvenciones no reintegrables se registran como ingresos directamente imputados al patrimonio neto y se reconocen como ingresos de forma sistemática y racional correlacionada con los gastos derivados de la subvención.

A estos efectos se considerará que se han cumplido las condiciones establecidas para su concesión y no existan dudas razonables sobre su recepción.

1. Las obtenidas para adquirir un activo solo se calificarán de no reintegrables cuando se haya adquirido el correspondiente activo.
2. Las obtenidas para la construcción, mejora, renovación o ampliación de un activo, si las condiciones del otorgamiento exigen la finalización de la obra y su puesta en condiciones de funcionamiento, se considerarán no reintegrables cuando al cierre del ejercicio se

haya ejecutado la actuación, total o parcialmente. En el supuesto de ejecución parcial, la subvención se calificará como no reintegrable en proporción a la obra ejecutada, siempre que no existan dudas razonables de que concluirá la construcción del activo.

3. Las obtenidas para financiar gastos específicos de ejecución plurianual, si las condiciones del otorgamiento exigen la finalización del plan de actuación y la justificación de que se han realizado las correspondientes actividades, se considerarán no reintegrables cuando al cierre del ejercicio se haya ejecutado la actuación, total o parcialmente. En el supuesto de ejecución parcial, el importe recibido se calificará como no reintegrable en proporción al gasto ejecutado.

En concreto, para la contabilización de las subvenciones, donaciones y legados recibidos la Sociedad sigue los criterios siguientes:

- *Subvenciones, donaciones y legados de capital no reintegrables*: Se valoran por el valor razonable del importe o el bien concedido, en función de si son de carácter monetario o no, y se imputan a resultados en proporción a la dotación a la amortización efectuada en el periodo para los elementos subvencionados o, en su caso, cuando se produzca su enajenación o corrección valorativa por deterioro, con excepción de las recibidas de socios o propietarios que se registran directamente en los fondos propios y no constituyen ingreso alguno.
- *Subvenciones de carácter reintegrable*: Mientras tienen el carácter de reintegrables se contabilizan como pasivos.

Subvenciones de explotación

Las subvenciones que percibe la Sociedad tienen la condición inicial de reintegrables, una vez finalizados los programas se justifican los gastos incurridos en cada uno de ellos, en el caso de que la justificación no sea correcta la subvención puede ser minorizada.

Debido a que pueda darse esta situación, Mungialdeko Behargintza, S.L. (Sociedad Unipersonal), contabiliza los ingresos de la siguiente forma:

- En la medida en que las subvenciones se aplican a su destino durante el ejercicio (gastos realizados), la Sociedad registra la imputación de la subvención en ingresos de la cuenta de pérdidas y ganancias por aplicación señalada. Por las cantidades pendientes no aplicadas al programa subvencionado en el ejercicio (gastos pendientes de realización), se registra por

parte de la Sociedad la ayuda recibida dentro de la cuenta “Deudas a corto plazo transformables en subvenciones, donaciones y legados (522)” clasificada en Otras deudas a corto plazo de pasivo del balance abreviado.

- Cuando los organismos concedentes de las ayudas para ejecutar los diferentes proyectos realizan sus abonos en diferentes partidas y el total del gasto referido al programa se ejecuta antes de recibir el total del importe concedido, la partida pendiente de recibir se financia con cargo a la cuenta “(551) Ayuntamiento de Mungia”, registrando su importe como ingreso en la cuenta de pérdidas y ganancias “(740) Subvenciones, donaciones y legados a la explotación general del Ayuntamiento de Mungia”, de esta manera la aportación realizada por el Ayuntamiento de Mungia cubre los déficits de subvenciones.
- Posteriormente, en el momento en que los organismos concedentes de las ayudas hacen frente a las cantidades pendientes de desembolso (que han sido financiadas con cargo a la cuenta “(551) Ayuntamiento de Mungia”), estos importes se registran en ingreso en la cuenta de pérdidas y ganancias 740 en su subcuenta correspondiente financiando gastos que inicialmente se hubieran cubierto con cargo a la cuenta “(551) Ayuntamiento de Mungia”.

NOTA 3.- SUBVENCIONES

El detalle de partidas y de la evolución en el ejercicio 2022 que componen las subvenciones, es el siguiente:

	- Euros -				
	Saldo al 01.01.22	Adiciones	Disminuciones	Traspasos al resultado del ejercicio	Saldo al 31.12.22
<u>Organismos varios</u>	<u>169.907,04</u>	<u>157.728,39</u>	<u>(750,00)</u>	<u>(217.192,78)</u>	<u>109.692,65</u>
DFB Anual 3R	21.583,22	54.128,05	---	(54.060,05)	21.651,22
DFB Autoempleo	20.250,00	45.000,00	---	(42.750,00)	22.500,00
DFB Formación	14.235,00	---	(750,00)	(13.485,00)	---
D.F.B. Competitividad	8.600,76	33.950,34	---	(35.197,73)	7.353,37
Gobierno Vasco Lanbide-Centro Empleo	66.000,00	---	---	(39.600,00)	26.400,00
Gobierno Vasco Lanbide-Orientación	39.238,06	---	---	(21.250,00)	17.988,06
Gobierno Vasco Lanbide APEA-APEI	---	23.950,00	---	(10.150,00)	13.800,00
Innobasque	---	700,00	---	(700,00)	---
<u>Ayuntamiento de Mungia</u>	<u>156.179,74</u>	<u>773.617,19</u>	<u>---</u>	<u>(793.647,57)</u>	<u>136.149,36</u>
Cuenta General	56.152,43	398.190,23	---	(435.522,70)	18.819,96
Pendientes de aplicación ejercicios anteriores	61.510,05	---	---	---	61.510,05
Programa Udal Gaztedi	531,12	39.400,00	---	(15.672,04)	24.259,08
Ayto. Mungia F.P. Básica	---	336.026,96	---	(336.026,96)	---
Programa Hasi	37.986,14	---	---	(6.425,87)	31.560,27
TOTAL SUBVENCIONES A LA ACTIVIDAD	326.086,78	931.345,58	(750,00)	(1.010.840,35)	245.842,01

Los saldos pendientes de cobro por subvenciones concedidas, y que figuran registrados en el epígrafe “Administraciones públicas deudoras” del balance abreviado, son las siguientes:

CONCEPTO	Saldo al 31.12.2022	- Euros -
Subvenciones pendientes de cobro		
Gobierno Vasco Lanbide Centro de Empleo 2021-2022	26.400,00	
Gobierno Vasco Lanbide Orientación 2021-2023	12.750,00	
DFB Fomento de Autoempleo	22.500,00	
DFB Formación	29.004,59	
TOTAL	90.654,49	

A la fecha de preparación de las notas explicativas, han sido cobrados parte de los saldos pendientes al 31 de diciembre de 2022, detallamos a continuación dichos importes:

CONCEPTO	Importes cobrados 2023
DFB Fomento de Autoempleo	22.500,00
DFB Formación	7.353,37
TOTAL	29.853,37

En Mungia (Bizkaia), a diecisiete de mayo de dos mil veintitrés.



MUNGIA BEHARREAN, S.A.

***INFORME ESPECIAL DE ANÁLISIS DE LAS CUENTAS
ANUALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y OTROS ASPECTOS***



INFORME ESPECIAL DE ANÁLISIS DE LAS CUENTAS ANUALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y OTROS ASPECTOS

A la Intervención de MUNGIAKO UDALA – AYUNTAMIENTO DE MUNGIA:

I. INTRODUCCIÓN

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 3 de julio de 2023 se prorrogó por un plazo de un año el contrato derivado del “Acuerdo Marco para la contratación del servicio de homologación de empresas prestadoras del servicio de colaboración en la realización de auditorías de cuentas anuales, de cumplimiento, operativas y de sistemas y de control financiero de subvenciones en las entidades locales de Bizkaia y sus entes dependientes o adscritos”, adjudicado por una plazo inicial de 2 años con fecha 4 de agosto de 2021 a Betean Auditoría, S.L.P..

Entre las actuaciones de control financiero a realizar en el marco del citado contrato, la Intervención de MUNGIAKO UDALA-AYUNTAMIENTO DE MUNGIA nos encargó la auditoría de cuentas anuales del ejercicio 2022 de MUNGIA BEHARREAN, S.A., cuentas anuales que nos fueron facilitadas por la asesoría externa encargada de la administración de la Sociedad mediante correo electrónico el 25 de septiembre de 2023.

Sin embargo, puesto que las cuentas anuales de esta sociedad no pueden ser auditadas debido al motivo expuesto en el punto primero del apartado “III. Conclusiones”, hemos procedido a realizar un análisis de la documentación contable recibida de MUNGIA BEHARREAN, S.A., (la Sociedad), que comprende los siguientes documentos contables: balance a 31 de diciembre de 2022, la cuenta de pérdidas y ganancias, y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

Los administradores son responsables de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, los administradores son responsables de la valoración de la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según

Licenciado Poza, 15 – 5º Izq • Tel. 944 666 622 • Fax: 944 666 624 • bilbao@betean.com • 48011 **Bilbao**
Plaza del Renacimiento, 9 - 5º • Tel. 945 123 264 • Fax: 945 123 266 • vitoria-gasteiz@betean.com • 01004 **Vitoria - Gasteiz**
Zuatzu kalea 9 -Edificio Europa -Planta 4ª• Tel. 943 321 034 • donostia@betean.com • 20001 **Donostia / San Sebastián**
www.betean.com

Licenciado Poza, 55 - 1º dcha. • Tel. 944 666 622 • Fax: 944 666 624 • bilbao@betean.com • 48013 **Bilbao**
Plaza del Renacimiento N 9 - 5º planta • Tel. 945 123 264 • Fax: 945 123 266 • vitoria-gasteiz@betean.com • 01004 **Vitoria - Gasteiz**
Zuatzu kalea, Nº 9 - Edificio Europa, Planta 4ª • Tel. 943 326 873 • donostia@betean.com • 20018 **Donostia - San Sebastián**
www.betean.com



corresponda, las cuestiones relacionadas con empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si los administradores tienen intención de liquidar la sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

II. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO

El trabajo ha consistido en la aplicación de los procedimientos analíticos y de auditoría necesarios y suficientes sobre la información contable, con el objetivo de analizar si las cuentas anuales adjuntas, expresan en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Sociedad a 31 de diciembre de 2022, así como de sus resultados, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Por el motivo que se expone en el punto primero del apartado “III. Conclusiones”, toda referencia que se haga en este documento a cuentas anuales, deberá entenderse a cuentas anuales no formuladas.

III. CONCLUSIONES

- 1) Los administradores de la sociedad no han formulado las cuentas anuales correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y 31 de diciembre de 2022, por lo que tampoco han podido ser aprobadas por la Junta General, figura que recae en el Pleno de la corporación municipal, ni han podido ser presentadas en el Registro Mercantil.

Al respecto, en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, se establece lo siguiente en cuanto a los plazos de formulación, aprobación y presentación de las cuentas anuales:

- *Artículo 253.-* Los administradores de la sociedad están obligados a formular, en el plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión, que incluirá, cuando proceda, el estado de información no financiera, y la propuesta de aplicación del resultado. Las cuentas anuales y el informe de gestión, incluido cuando proceda, el estado de información no financiera, deberán ser firmados por todos los administradores. Si faltara la firma de alguno de ellos se señalará en cada uno de los documentos en que falte, con expresa indicación de la causa.



- Artículos 272 y 164.- Las cuentas anuales se aprobarán por la Junta General. La Junta General ordinaria, previamente convocada al efecto, se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para, en su caso, aprobar la gestión social, las cuentas del ejercicio anterior y resolver la aplicación del resultado.
- Artículo 279.- Dentro del mes siguiente a la aprobación de las cuentas anuales, los administradores de la sociedad presentarán, para su depósito en el Registro Mercantil del domicilio social, certificación de los acuerdos de la junta de socios de aprobación de dichas cuentas, debidamente firmadas.

De esta manera, según se establece en los artículo 282 y 283 del citado Real Decreto, el incumplimiento por el órgano de administración de la obligación de depositar las cuentas anuales, dentro del plazo establecido, dará lugar a que no se inscriba en el Registro Mercantil documento alguno referido a la sociedad mientras el incumplimiento persista, dando también lugar a la imposición a la sociedad de una multa por importe de 1.200 a 60.000 euros por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, previa instrucción de expediente conforme al procedimiento establecido reglamentariamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Adicionalmente, se ha podido comprobar, que los administradores que a fecha de este informe figuran inscritos en el Registro Mercantil, no mantienen, en todos los casos, relación con la misma.

Persona Física / Jurídica	Cargo	Desde
Ager Izagirre Loroño	Presidente Apoderado	14/09/2017 06/11/2017
Zigor Uriarte Ormaetxea	Vicepresidente Apoderado	14/09/2017 06/11/2017
Sabin Zugazaba Elorduy	Consejero	14/09/2017
Idoia Ziluaga Amigo	Consejero	14/09/2017
Igor Torrontegi Goikoetxea	Consejero	14/09/2017
Nagore Torre Ureta	Consejero	14/09/2017
Luis Solaun Arechaederra	Consejero	14/09/2017
Aintzane Elordui Zurbano- Beaskoetxea	Consejero	14/09/2017
Jose Luis Elgezabal Orbe	Consejero	14/09/2017
Bakarne Egia Larrauri	Consejero	14/09/2017
Bonifacio Cisneros Gutierrez	Consejero	14/09/2017
Jose Ramon Berecibar Mutiozabal	Secretario No Consejero	09/04/2014



- 2) Según lo indicado en la Nota 2. Bases de presentación de las cuentas anuales adjuntas, la Sociedad aplica el Plan General de Contabilidad aprobado por el *Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre*, si bien en estas cuentas no se incluye la información mínima requerida en el mismo. Sin embargo, en base a los parámetros establecidos en el *Real Decreto 602/2016, de 2 de diciembre, por el que se modifican el PGC, el PGC-Pymes, las NOFCAC y las Normas de Adaptación del PGC a las entidades sin fines lucrativos*, la entidad podría aplicar el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas aprobado por el *Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre*, que simplifica los criterios contenidos en el Plan General de Contabilidad. Debe resaltarse el carácter voluntario de este Plan General de Contabilidad de Pymes, cuya aplicación es opcional para las empresas que cumplen las condiciones establecidas. La opción ejercida de aplicar el Plan General de Contabilidad de Pymes, deberá mantenerse de forma continuada un mínimo de tres ejercicios, prohibiéndose además, la aplicación parcial del Plan.
- 3) A continuación, expondremos los hechos detectados durante nuestro trabajo de revisión y que, de haber obtenido las cuentas anuales formuladas por los administradores de la Sociedad, habrían supuesto una salvedad en el informe de auditoría de cuentas anuales:
- *Limitaciones al alcance en el trabajo de revisión (imposibilidad de obtener evidencia suficiente y adecuada):*
 - La Sociedad no nos ha facilitado el libro de las actas de las reuniones celebradas por los distintos órganos desde el 28 de junio de 2018 hasta la fecha de este informe, por lo que no ha sido posible obtener y verificar las resoluciones adoptadas en las mismas. Este hecho hace que no podamos determinar si existen acuerdos cuya adopción pueda afectar a las cuentas anuales al 31 de diciembre de 2022 adjuntas.
 - La Sociedad mantiene registradas en el epígrafe “Existencias” del balance a 31 de diciembre de 2022 adjunto, por valor de 389.702,26 euros y 534.624,30 euros, respectivamente, las parcelas ZRC1 y ZRC2 correspondientes a la aportación no dineraria realizada por parte de su socio único en el ejercicio 2012, el Ayuntamiento de Mungia, como contravalor a la ampliación de capital por importe de 924.326,56 euros. Sin embargo, a fecha de este informe no disponemos de una tasación reciente independiente, que nos permita concluir sobre la adecuada valoración de las mismas de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable, ni sobre el efecto que este hecho tendría sobre las cuentas anuales a 31 de diciembre de 2022 adjuntas.



- Adicionalmente, la Entidad no nos ha facilitado el detalle individualizado del resto del saldo que compone el epígrafe “Existencias” y que asciende a 348.920,64 euros, por lo que tampoco hemos podido verificar la razonabilidad del mismo, ni podemos determinar el efecto que este hecho podría tener sobre las cuentas anuales a 31 de diciembre de 2022 adjuntas.
 - Por otro lado, durante el ejercicio 2016 la Sociedad contabilizó en Fondos Propios, una aportación de socios por importe de 30.000 euros. Sin embargo, la Sociedad no nos ha facilitado ninguna documentación que soporte dicha aportación, por lo que no hemos podido verificar la razonabilidad del epígrafe “Otras aportaciones de socios” del balance adjunto.
- *Salvedades por incumplimiento de principios contables y normas de registro y valoración que resultan de aplicación:*
- La Sociedad sigue el procedimiento de registrar las subvenciones que recibe de su socio único, el Ayuntamiento de Mungia, para la financiación de los diversos gastos a los que tiene que hacer frente la Sociedad, en el epígrafe “Subvenciones, donaciones y legados recibidos”, traspasando al resultado anual la cantidad equivalente a los gastos incurridos en cada ejercicio, de manera que al cierre de cada año la cuenta de pérdidas y ganancias presente un resultado equilibrado. Sin embargo, de acuerdo con las normas de registro y valoración que resultan de aplicación, estas subvenciones deberían estar registradas en el pasivo del balance, hasta que cumplan la condición de subvenciones no reintegrables. Por lo tanto, los saldos de los epígrafes “Subvenciones, donaciones y legados recibidos” y “Deudas a corto plazo” del balance a 31 de diciembre de 2022 adjunto, están sobrevalorados e infravalorados, respectivamente, en 309.566,75 euros (311.707,04 euros en 2021).
 - Adicionalmente, durante el desarrollo de nuestro trabajo, hemos detectado que la memoria adjunta no recoge el contenido mínimo exigido por el Plan General de Contabilidad.



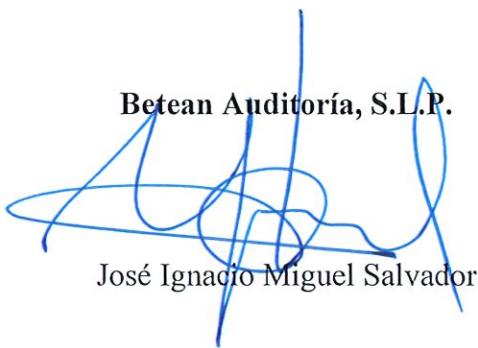
- 6 -

INFORMACIÓN QUE DEBE FIGURAR EN MEMORIA	<u>PGC de PYMES</u> (aprobado mediante Real Decreto 1515, de 16 de noviembre)	<u>PGC (aprobado mediante Real Decreto 1514, de 16 de noviembre)</u> MODELO NORMAL	<u>PGC (aprobado mediante Real Decreto 1514, de 16 de noviembre)</u> MODELO ABREVIADO
Estado de Cambios en el Patrimonio Neto correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2022.	N/A	Información omitida	N/A
Estado de Flujos de Efectivo correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2022.	N/A	Información omitida	N/A
En la Nota 4 de Normas de valoración, no se indica:			
<ul style="list-style-type: none">▪ En lo relativo a los Impuestos sobre beneficios; los criterios utilizados para el registro y valoración de activos y pasivos por impuesto diferido.▪ Sobre las Subvenciones, donaciones y legados, el criterio empleado para la clasificación y, en su caso, su imputación a resultados, de las subvenciones de explotación.	Información omitida	Información omitida	Información omitida
	Información omitida	Información omitida	Información omitida

Dado que este trabajo, por sus características, no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa. Nuestro trabajo se ha limitado a la obtención de diversa información y a la realización de un análisis encaminado al objetivo descrito en el apartado “II. Objetivo y alcance del trabajo”.



Firmado digitalmente por
15963634R JOSE
IGNACIO MIGUEL
(R: B95097135)
Fecha: 2023.12.05
09:01:32 +01'00'

Betean Auditoría, S.L.P.

José Ignacio Miguel Salvador

4 de diciembre de 2023

NOTA ACLARATORIA: La firma electrónica se emite únicamente como justificación y autenticación de la integridad y contenido de este informe de auditoría, así como de la identidad del firmante



MUNGIA BEHARREAN, S.A.

CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO 2022



AYUNTAMIENTO DE MUNGIA

*CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES
CONCEDIDAS DURANTE EL EJERCICIO 2022*

MEMORANDO DE CONCLUSIONES

CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS DURANTE EL EJERCICIO 2022

A la Intervención General del Ayuntamiento de Mungia:

1. INTRODUCCIÓN

El presente memorando tiene como objeto poner de manifiesto las conclusiones obtenidas tras las verificaciones realizadas dentro del control financiero de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Mungia (en adelante, el Ayuntamiento) durante el ejercicio 2022.

En concreto, los resultados de llevar a cabo las verificaciones indicadas a continuación:

- La adecuada y correcta obtención de la subvención.
- El cumplimiento de las obligaciones de gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención.
- La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por las personas beneficiarias y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.
- La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, de tal manera que el importe de la subvención en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
- La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la entidad local concedente que pudieran afectar la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, goce o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

El control financiero de subvenciones se ejerce sobre las entidades locales y entidades dependientes o adscritas a las entidades locales incluidas en el plan anual de control financiero adheridas al acuerdo marco, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el ámbito de aplicación del Decreto Foral 117/2018, de 22 de agosto, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local de Bizkaia.



2. CONSIDERACIONES GENERALES

La Intervención del Ayuntamiento ha identificado subvenciones nominativas concedidas para realizar el control financiero del ejercicio 2022.

La legislación aplicable a la mencionada revisión se detalla a continuación:

- Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia.
- Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 139/2015, de 28 de julio, por el que se aprueba el marco regulatorio contable de las entidades locales de Bizkaia.
- Norma de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento de Mungia para el ejercicio 2022.
- Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 117/2018, de 22 de agosto, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local de Bizkaia.
- Plan de control financiero del Ayuntamiento de Mungia.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Mungia 2020/2023.
- Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Mungia y sus Organismos Autónomos.
- Convenios de colaboración que regulan las subvenciones nominativas concedidas a las distintas entidades.



4.1 Azken Zarata Mungia Rock Elkartea

Descripción del proyecto objeto de subvención

El 17 de marzo de 2022 se firmó el convenio entre el Ayuntamiento y la Asociación para la financiación de la dinamización de Mungirock y la organización de conciertos en Mungirock y en Olalde Aretoa durante el año 2022. El importe máximo de la ayuda, establecido en el convenio alcanza 4.100 euros y coincide con el importe ordenado para el pago.

Revisión del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la ayuda

Obligaciones Solicitud	Resultado
Fecha presentación de solicitud (antes 31/12/2022)	✓
Proyecto a desarrollar	✓
Presupuesto desglosado y detallado de gastos e ingresos previstos para la realización del programa	✓
Certificado expedido por la Hacienda Pública y la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social	✓
Certificación de estar al corriente del pago de los tributos del Ayuntamiento	✓
Convenio firmado por ambas partes	✓
Subvención recogida en el presupuesto	✓
Publicación en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas	✓

Obligaciones Justificación	Resultado
Plazo justificación (hasta el 31/03/2023)	✓
Gastos correspondientes a la ejecución del programa	✓

4.2 Cruz Roja Española

Descripción del proyecto objeto de subvención

El 23 de noviembre de 2022 se firmó el convenio entre el Ayuntamiento y Cruz Roja Española. La finalidad de la ayuda es el desarrollo de las actividades cotidianas de la Asociación. El importe de la ayuda para el ejercicio 2022 se establece en 19.900 euros y coincide con el importe ordenado para el pago.



Revisión del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la ayuda

Obligaciones Solicitud	Resultado
Fecha presentación de solicitud (antes 31/12/2022)	✓
Proyecto a desarrollar	✓
Presupuesto desglosado y detallado de gastos e ingresos previstos para la realización del programa	✓
Certificado expedido por la Hacienda Pública y la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social	✓
Certificación de estar al corriente del pago de los tributos del Ayuntamiento	✓
Convenio firmado por ambas partes	✓
Subvención recogida en el presupuesto	✓
Publicación en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas	✓

Obligaciones Justificación	Resultado
Plazo justificación (hasta el 31/03/2023)	✓
Memoria de actuación, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.	✓
Balance de todos los ingresos y gastos correspondientes a la ejecución del programa	✓
Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada	✓

Revisión de la razonabilidad y corrección de los conceptos subvencionados

Para poder concluir sobre la correcta justificación de la actividad, se debe poder verificar que no existan otros ingresos concurrentes con la ayuda concedida y que den como resultado un exceso de financiación de la actividad.

Como resultado de esta revisión señalamos lo siguiente:

- *El detalle de otros ingresos que puedan resultar concurrentes no está completo, no indica los importes de otras ayudas recibidas que podrían dar como resultado un exceso de financiación de la actividad.*

4.3 Asoc. Marwa de mujeres Arabes de Mungia

Descripción del proyecto objeto de subvención

El 15 de noviembre de 2022 se firmó el convenio entre el Ayuntamiento y la Asociación Marwa para la financiación de las actividades de la entidad durante 2022. El importe de la ayuda, establecido en el mencionado convenio alcanza 600 euros y coincide con el importe ordenado para el pago.



3. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO

El objetivo del trabajo es la verificación de que una muestra de subvenciones nominativas concedidas por el Ayuntamiento durante el ejercicio 2022, están recogidas en el presupuesto de gastos municipal aprobado y su tramitación se ajusta a la normativa que rige su concesión, detallada en el apartado anterior.

4. RESULTADOS DEL TRABAJO

El Plan de Acción diseñado por el Ayuntamiento recoge la concesión directa de subvenciones, a favor de personas físicas o jurídicas, asociaciones o entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

En este sentido dispone que el procedimiento para la concesión de subvenciones nominativas, se iniciará a instancia del interesado mediante la presentación de la documentación exigida en la normativa vigente, una vez aprobado el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento.

Asimismo, en el artículo 20º de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones se detalla el procedimiento a seguir para la concesión directa de ayudas.

Nuestra revisión se basa en el análisis del efectivo cumplimiento del citado procedimiento en la siguiente muestra de ayudas concedidas en el ejercicio 2022:

Entidad	Plan estratégico de subvenciones 2020/2023	Obligaciones Rec. 2022
Azken Zarata Mungis Rock Elkartea	3.000	4.100
Cruz Roja Española	18.800	19.900
Asoc. Marwa de mujeres Arabes y Mungia	500	600
Asoc. Manos Unidas	6.000	6.000
Asoc. Española Contra el Cáncer	600	720
Euskal Fondo	0	3.559
Otros proyectos solidarios	14.941	15.941
Asoc. Amigos de la fund. Vida para Todos	18.000	19.000
Asoc. Stop Fa Ataxia de Friedreich	4.105	3.284
Asoc. jubilados y Pensionistas Danontzat	58.500	59.500
Caritas Diocesana de Bilbao	3.500	4.200
Diz-Diz Mungiako Emakumeen Elkartea	1.440	1.700
Banco Alimentos de Bizkaia	2.000	2.400
Gorabide	10.800	11.800
Acogida de niños	5.000	4.000



Revisión del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la ayuda

Obligaciones Solicitud	Resultado
Fecha presentación de solicitud (antes 31/12/2022)	✓
Proyecto a desarrollar	✓
Presupuesto desglosado y detallado de gastos e ingresos previstos para la realización del programa	✓
Certificado expedido por la Hacienda Pública y la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social	✓
Certificación de estar al corriente del pago de los tributos del Ayuntamiento	✓
Convenio firmado por ambas partes	✓
Subvención recogida en el presupuesto	✓
Publicación en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Pùblicas	✓

Obligaciones Justificación	Resultado
Plazo justificación (hasta el 31/03/2023)	14/06/2023
Memoria de actuación, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.	✓
Balance de todos los ingresos y gastos correspondientes a la ejecución del programa	✓
Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada	✓

- La justificación de la ayuda se realiza tras pasar el plazo máximo establecido para ello.

4.4 Asoc. Manos Unidas

Descripción del proyecto objeto de subvención

El 13 de abril de 2022 se firmó el convenio entre el Ayuntamiento y la Asociación para la financiación de la mejora de la educación primaria, nutrición e higiene de las niñas y niños de zonas rurales de Lugazi. Uganda. fase 5. El importe de la ayuda, alcanza 6.000 euros y coincide con el importe ordenado para el pago.

Revisión del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la ayuda

Obligaciones Solicitud	Resultado
Fecha presentación de solicitud (antes 31/12/2022)	✓
Proyecto a desarrollar	✓
Presupuesto desglosado y detallado de gastos e ingresos previstos para la realización del programa	✓
Certificado expedido por la Hacienda Pública y la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social	✓
Certificación de estar al corriente del pago de los tributos del Ayuntamiento	✓
Convenio firmado por ambas partes	✓
Subvención recogida en el presupuesto	✓
Publicación en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Pùblicas	✓



Obligaciones Justificación	Resultado
Plazo justificación (hasta el 31/03/2023)	✓
Memoria de actuación, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.	✓
Balance de todos los ingresos y gastos correspondientes a la ejecución del programa	✓
Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada	✓

4.5 Asoc. Española Contra el Cáncer

Descripción del proyecto objeto de subvención:

El 8 de junio de 2022 se firmó el convenio entre el Ayuntamiento y Asociación para la financiación de la campaña “espacios sin humo 2022” por un importe de 720 euros y coincide con el importe ordenado para el pago.

Revisión del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la ayuda

Obligaciones Solicitud	Resultado
Fecha presentación de solicitud (antes 31/12/2022)	✓
Proyecto a desarrollar	✓
Presupuesto desglosado y detallado de gastos e ingresos previstos para la realización del programa	✓
Certificado expedido por la Hacienda Pública y la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social	✓
Certificación de estar al corriente del pago de los tributos del Ayuntamiento	✓
Convenio firmado por ambas partes	✓
Subvención recogida en el presupuesto	✓
Publicación en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas	✓

Obligaciones Justificación	Resultado
Plazo justificación (hasta el 31/03/2023)	✓
Memoria de actuación, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.	✓
Facturas y la relación de ingresos y gastos del proyecto subvencionado	✓
Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada	✓

4.6.1 Euskal Fondoia

El concepto corresponde al pago de la cuota de adhesión del Ayuntamiento a la Asociación, importe de 3.558,51 euros.

Dada la naturaleza del gasto, no corresponde su valoración como una subvención, sino a un gasto corriente en concepto de cuota.



Cabe mencionar que consta en el expediente certificación de la secretaría del Ayuntamiento en que señala fecha en que el Pleno se adhirió a la mencionada Asociación.

4.6.2 Euskal Fondo: Proyecto solidario

Descripción del proyecto objeto de subvención

El 31 de enero de 2023 se firmó el convenio entre el Ayuntamiento y Euskal Fondo, para la financiación de dos proyectos solidarios. Mejora de la infraestructura urbana en el sector 14 de la ciudad de Somoto, Nicaragua (1º proyecto) y mejorar el sistema de agua potable en aldea Chamidun, Guatemala (2º proyecto). El presupuesto máximo para realizar las actividades es de 15.941 euros y coincide con el importe ordenado para el pago.

Revisión del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la ayuda

Obligaciones Solicitud	Resultado
Fecha presentación de solicitud (antes 31/12/2022)	✓
Proyecto a desarrollar	✓
Presupuesto desglosado y detallado de gastos e ingresos previstos para la realización del programa	✓
Certificado expedido por la Hacienda Pública y la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social	✓
Certificación de estar al corriente del pago de los tributos del Ayuntamiento	✓
Convenio firmado por ambas partes	✓
Subvención recogida en el presupuesto	✓
Publicación en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas	✓

Obligaciones Justificación	Resultado (1º proyecto)	Resultado (2º proyecto)
Plazo justificación (hasta el 31/03/2023)	✓	✓
Memoria de actuación, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.	✓	✓
Balance de todos los ingresos y gastos correspondientes a la ejecución del programa	X	✓
Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada	X	✓

- *La subvención se encuentra correctamente justificada por el tercero en el 2º proyecto, en cambio, el 1º proyecto no ha sido incluida toda la documentación justificativa de la actividad.*



4.7 Asoc. Amigos de la Fundación vida para todos

Descripción del proyecto objeto de subvención

El 8 de julio de 2022 se firmó el convenio entre el Ayuntamiento y Asociación. La ayuda es la financiación del equipamiento básico del hospital situado en la región de Banikoara, al norte del país. El importe subvencionable alcanza 19.000 euros y coincide con el importe ordenado para el pago.

Revisión del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la ayuda

Obligaciones Solicitud	Resultado
Fecha presentación de solicitud (antes 31/12/2022)	✓
Proyecto a desarrollar	✓
Presupuesto desglosado y detallado de gastos e ingresos previstos para la realización del programa	✓
Certificado expedido por la Hacienda Pública y la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social	✓
Certificación de estar al corriente del pago de los tributos del Ayuntamiento	✓
Convenio firmado por ambas partes	✓
Subvención recogida en el presupuesto	✓
Publicación en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas	✓

Obligaciones Justificación	Resultado
Plazo justificación (hasta el 31/03/2023)	24/11/2022
Memoria de actuación, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.	✓
Facturas y la relación de ingresos y gastos del proyecto subvencionado	A
Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada	✓

A El balance fue presentado, pero en otra moneda, incumpliendo la obligación de presentar la documentación en moneda local, es decir, euros.

4.8 Asoc. Stop-FA

Descripción del proyecto objeto de subvención

El 9 de enero de 2023 se firmó el convenio entre el Ayuntamiento y Asociación. La ayuda es el proyecto de investigación para la cura de la ataxia de Friedreich. El importe de la ayuda, alcanza 4.105 euros. El Ayuntamiento ordenó el pago del 80% de la subvención, es decir, 3.284 euros, si bien dicha condición no se establece en el convenio.



Revisión del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la ayuda

Obligaciones Solicitud	Resultado
Fecha presentación de solicitud (antes 31/12/2022)	✓
Proyecto a desarrollar	✓
Presupuesto desglosado y detallado de gastos e ingresos previstos para la realización del programa	✓
Certificado expedido por la Hacienda Pública y la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social	X
Certificación de estar al corriente del pago de los tributos del Ayuntamiento	X
Convenio firmado por ambas partes	X
Subvención recogida en el presupuesto	X
Publicación en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas	✓

Obligaciones Justificación	Resultado
Memoria de actuación, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.	✓
Balance de todos los ingresos y gastos correspondientes a la ejecución del programa	✓
Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada	X

- *La solicitud no ha sido presentada de forma completa.*

Revisión de la razonabilidad y corrección de los conceptos subvencionados

Para poder concluir sobre la correcta realización de la actividad debemos poder verificar que no existan otros ingresos concurrentes con la ayuda concedida y que den como resultado un exceso de financiación de la actividad.

Como resultado de esta revisión señalamos lo siguiente:

- *No ha sido posible verificar si existen otros ingresos que puedan ser concurrentes con la ayuda concedida por el Ayuntamiento y que dé como resultado superávit de la actividad.*

4.9 Asoc. Jubilados y pensionistas Danontzat

Descripción del proyecto objeto de subvención

El 19 de mayo de 2022 se firma un convenio entre el Ayuntamiento y la Asociación para financiar la actividad en el ejercicio 2022.

El importe de la ayuda, alcanza 59.500 euros. Cabe indicar que el convenio establece un importe en letras de 58.500 euros que coincide con el Plan Estratégico y que no coincide con el importe en números desglosado. El Ayuntamiento ordenó el pago de la ayuda por importe de 59.500 euros.



Revisión del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la ayuda

Obligaciones Solicitud	Resultado
Fecha presentación de solicitud (antes 31/12/2022)	✓
Proyecto a desarrollar	✓
Presupuesto desglosado y detallado de gastos e ingresos previstos para la realización del programa	✓
Certificado expedido por la Hacienda Pública y la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social	✓
Certificación de estar al corriente del pago de los tributos del Ayuntamiento	✓
Convenio firmado por ambas partes	✓
Subvención recogida en el presupuesto	✓
Publicación en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas	✓

Obligaciones Justificación	Resultado
Plazo justificación (hasta el 31/03/2023)	✓
Memoria de actuación, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.	✓
Balance de todos los ingresos y gastos correspondientes a la ejecución del programa	✓
Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada	✓

4.10 Caritas Diocesana de Bilbao

Descripción del proyecto objeto de subvención:

El 22 de octubre de 2022 se firma un convenio entre el Ayuntamiento y Caritas. La ayuda es la financiación de los diferentes proyectos orientados a todas aquellas personas que carecen de recursos, de lazos comunitarios y familiares. El importe de la ayuda, alcanza 3.500 euros. El Ayuntamiento ordenó el pago de la ayuda por importe de 4.200 euros. No consta documento justificativo de la modificación de la subvención.

Revisión del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la ayuda

Obligaciones Solicitud	Resultado
Fecha presentación de solicitud (antes 31/12/2022)	✓
Proyecto a desarrollar	✓
Presupuesto desglosado y detallado de gastos e ingresos previstos para la realización del programa	✓
Certificado expedido por la Hacienda Pública y la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social	✓
Certificación de estar al corriente del pago de los tributos del Ayuntamiento	✓
Convenio firmado por ambas partes	✓
Subvención recogida en el presupuesto	✓
Publicación en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas	✓



Obligaciones Justificación	Resultado
Plazo justificación (hasta el 31/03/2023)	✓
Memoria de actuación, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.	✓
Balance de todos los ingresos y gastos correspondientes a la ejecución del programa	✓
Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada	✓

4.11 Diz-Diz Mungiako Emakumeen Elkartea

Descripción del proyecto objeto de subvención

El 26 de abril de 2022 se firmó un convenio entre el Ayuntamiento y la Asociación para realizar las actividades del ejercicio 2022. El importe de la ayuda, alcanza 1.700 euros y coincide con el la orden de pago realizada.

Revisión del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la ayuda

Obligaciones Solicitud	Resultado
Fecha presentación de solicitud (antes 31/12/2022)	✓
Proyecto a desarrollar	✓
Presupuesto desglosado y detallado de gastos e ingresos previstos para la realización del programa	✓
Certificado expedido por la Hacienda Pública y la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social	✓
Certificación de estar al corriente del pago de los tributos del Ayuntamiento	✓
Convenio firmado por ambas partes	✓
Subvención recogida en el presupuesto	✓
Publicación en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas	✓

Obligaciones Justificación	Resultado
Memoria de actuación, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.	✓
Balance de todos los ingresos y gastos correspondientes a la ejecución del programa	✓
Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada	✓

4.12 Banco de alimentos de Bizkaia

Descripción del proyecto objeto de subvención

El 25 de mayo de 2022 se firma un convenio entre el Ayuntamiento y el Banco de alimentos de Bizkaia, la subvención ha ido dirigida para financiar los gastos de la entidad durante el ejercicio 2022. El importe de la ayuda, alcanza 2.400 euros y coincide con el importe ordenado al pago.



Revisión del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la ayuda

Obligaciones Solicitud	Resultado
Fecha presentación de solicitud (antes 31/12/2022)	02/05/2022
Proyecto a desarrollar	✓
Presupuesto desglosado y detallado de gastos e ingresos previstos para la realización del programa	✓
Certificado expedido por la Hacienda Pública y la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social	✓
Certificación de estar al corriente del pago de los tributos del Ayuntamiento	✓
Convenio firmado por ambas partes	✓
Subvención recogida en el presupuesto	✓
Publicación en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas	✓

Obligaciones Justificación	Resultado
Plazo justificación (hasta el 31/03/2023)	06/03/2023
Memoria de actuación, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.	✓
Balance de todos los ingresos y gastos correspondientes a la ejecución del programa	✓
Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada	X

Revisión de la razonabilidad y corrección de los conceptos subvencionados

Para poder concluir sobre la correcta realización de la actividad debemos poder verificar que no existan otros ingresos concurrentes con la ayuda concedida y que den como resultado un exceso de financiación de la actividad.

Como resultado de esta revisión señalamos lo siguiente:

- *No ha sido posible verificar si existen otros ingresos que puedan ser concurrentes con la ayuda concedida por el Ayuntamiento y que dé como resultado superávit de la actividad.*

4.13 Gorabide, Asoc. Vizcaína en favor de las personas con Discapacidad Intelectual

Descripción del proyecto objeto de subvención

El 7 de abril de 2022 se firma un convenio entre el Ayuntamiento y la Asociación para la financiación de las actividades durante el ejercicio 2022. El importe de la ayuda alcanza un importe de 10.800 euros.

El Ayuntamiento ordenó el pago de la ayuda por importe de 11.800 euros que no coincide con el importe conveniado. No hemos visto documento justificativo de la mencionada modificación.



Revisión del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la ayuda

Obligaciones Solicitud	Resultado
Fecha presentación de solicitud (antes 31/12/2022)	18/02/2022
Proyecto a desarrollar	✓
Presupuesto desglosado y detallado de gastos e ingresos previstos para la realización del programa	✓
Certificado expedido por la Hacienda Pública y la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social	✓
Certificación de estar al corriente del pago de los tributos del Ayuntamiento	✓
Convenio firmado por ambas partes	✓
Subvención recogida en el presupuesto	✓
Publicación en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas	✓

Obligaciones Justificación	Resultado
Plazo justificación (hasta el 31/03/2023)	27/02/2023
Memoria de actuación, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.	✓
Balance de todos los ingresos y gastos correspondientes a la ejecución del programa	✓
Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada	✓

4.14 Acogida de niños y niñas del Sahara

Descripción del proyecto objeto de subvención

La subvención tiene como objetivo sufragar los gastos ocasionados a las familias por la acogida de niños y niñas del Sahara durante el ejercicio 2022. La concesión se realiza por familia de acogida concediéndoles 1.000 euros a cada una. El Ayuntamiento ordenó el pago de cada ayuda por el importe concedido.

Revisión del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la ayuda

Obligaciones Solicitud	L.O.G	I.G.A	J.A.G	S.Z.H
Fecha presentación de solicitud	27/06/2022	27/06/2022	27/06/2022	27/06/2022
Subvención recogida en el presupuesto	✓	✓	✓	✓

Obligaciones Justificación	L.O.G	I.G.A	J.A.G	S.Z.H
Plazo justificación (antes 31/10/2022)	✓	✓	✓	✓

Revisión de la razonabilidad y corrección de los conceptos subvencionados

- *La subvención nominativa es concedida a las familias de acogida sin haberse firmado un convenio entre el Ayuntamiento y los beneficiarios.*



5. CONCLUSIONES

Tras la revisión realizada y de manera general detectamos lo siguiente:

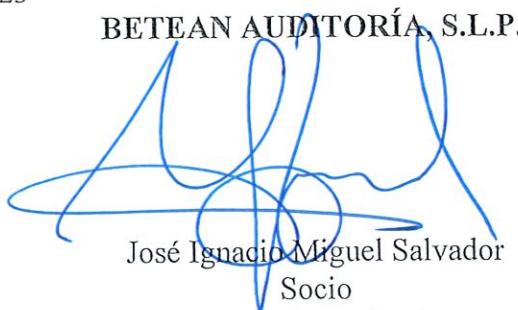
- *No consta en los expedientes en poder del Ayuntamiento de que el DNI de la persona firmante de la solicitud de subvención obre en poder de la entidad representada.*
- *No consta en el expediente la certificación de que los beneficiarios no se encuentran incursos en ninguna de las circunstancias establecidas en los Art.13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.*

6. RECOMENDACIONES

Como recomendaciones tras la revisión realizada proponemos lo siguiente:

- *Incluir un modelo normalizado de cuenta justificativa en que pueda verse con más sencillez y rapidez las obligaciones a cumplir en condición de beneficiario, incluyendo, por ejemplo:*
 - *Declaración responsable de no encontrarse incursa en las circunstancias expuestas en el art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003*
- *Establecer en los modelos de convenios de colaboración, un desglose más detallado de las obligaciones a cumplir para ser beneficiario de las ayudas, dado que puede darse el caso de que gastos imputados no cumplen las condiciones para considerarse como subvencionables.*
- *La justificación de la cuenta justificativa se ha ejecutado en base al procedimiento simplificado, mediante la comprobación del balance de todos los ingresos y gastos correspondientes a la ejecución del programa y el detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada. Recomendamos la verificación de los registros contables para dar por cierta la documentación presentada por los solicitantes de la subvención.*

29 de noviembre de 2023

BETEAN AUDITORÍA, S.L.P.

José Ignacio Miguel Salvador
Socio

NOTA ACLARATORIA: La firma electrónica se emite únicamente como justificación y autenticación de la integridad y contenido de este informe de auditoría, así como de la identidad del firmante.

Firmado digitalmente por
15963634R JOSE IGNACIO MIGUEL
(R: B95097135)
Fecha: 2023.11.29
15:49:04 +01'00'



AYUNTAMIENTO DE MUNGIA

*VERIFICACIÓN DE QUE LOS REGISTROS CONTABLES DE
FACTURAS DEL EJERCICIO 2022 CUMPLEN CON LAS
CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO PREVISTAS EN LA LEY
25/2013, DE 27 DICIEMBRE, DE IMPULSO DE LA FACTURA
ELECTRÓNICA Y CREACIÓN DEL RCF EN EL SECTOR PÚBLICO*

MEMORANDO DE CONCLUSIONES

AUDITORÍA DE SISTEMAS (FACTURAS) EJERCICIO 2022
MEMORANDO DE CONCLUSIONES

A la Intervención General del Ayuntamiento de Mungia:

1. OBJETIVOS

La auditoría de sistemas del registro contable de facturas, se incluye como una obligación impuesta por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, para comprobar que los registros contables de facturas cumplen con las condiciones previstas en dicha norma.

El presente memorando, está enfocado a verificar el cumplimiento del artículo 12 de la Ley anteriormente enunciada y su normativa de desarrollo donde se definen los siguientes objetivos:

- Analizar los procesos de recepción de facturas electrónicas, su anotación en el registro contable de facturas y su correspondiente tramitación en función de si son aceptadas o rechazadas.
- Analizar las causas y las actuaciones del órgano competente en materia de contabilidad en relación con las facturas respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas sin haberse efectuado el reconocimiento de la obligación.
- Analizar los tiempos medios de inscripción de facturas en los registros contables de facturas, así como la posible retención en las distintas fases del proceso de facturas.
- Verificar la correcta implementación de los controles de gestión en las aplicaciones informáticas implicadas.
- Revisión de la gestión de seguridad en aspectos relacionados con la confidencialidad, autenticidad, integridad, trazabilidad y disponibilidad de los datos y servicios de gestión.

Paralelamente, y con el objeto de conocer el proceso completo de la tramitación de las facturas, se analizará las diferentes fases por las que pasan las mismas, haciendo referencia al cumplimiento o incumpliendo de los plazos legales.

2. ESTRUCTURA Y ALCANCE

En relación al alcance de esta auditoría, cabe destacar que se trata de una auditoría de sistemas encaminada exclusivamente a la validación de los sistemas de información que gestionan los registros contables de facturas, sin existir ninguna conexión entre esta auditoría con otros posibles controles englobados en auditorías operativas que verifiquen la veracidad y consistencia de expedientes.

El trabajo de estudio y comprobación recogido en el presente memorando, se ha realizado con previo conocimiento del funcionamiento normal u ordinario de la contabilidad municipal y de su mecánica diaria. Los resultados se emiten para su conocimiento por la Intervención del Ayuntamiento de Mungia (en adelante, el Ayuntamiento).

3. NORMATIVA DE APLICACIÓN

La legislación aplicable en la realización de la auditoría de sistemas del Ayuntamiento durante el ejercicio 2022, es la relacionada a continuación:

- Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia.
- Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 139/2015, de 28 de julio, por el que se aprueba el marco regulatorio contable de las entidades locales de Bizkaia.
- Norma de ejecución de Presupuestaria para el ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Mungia.
- Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 117/2018, de 22 de agosto, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local de Bizkaia.
- Plan de control financiero del Ayuntamiento de Mungia para el ejercicio 2022.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público.
- Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 4/2013, de 22 de enero, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley Orgánica 9/2013, de 9 de septiembre, de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público.
- Orden HAP/1650/2015, de 31 de julio, por la que se modifican la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, y la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.
- Ordenanza Municipal Reguladora de Acceso a los servicios públicos y utilización de los medios electrónicos del Ayuntamiento de Mungia.
- Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Atención Ciudadana (SAC) del Ayuntamiento de Mungia.
- Resolución de 10 de octubre de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se establecen las condiciones técnicas normalizadas del punto general de entrada de facturas electrónicas.
- Circular 1/2015, de 19 de enero, de la intervención general de la administración del estado, sobre obligatoriedad de la factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015.
- Guía publicada por la IGAE para las auditorías de los Registros Contables de Facturas previstas en el artículo 12 de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, adaptada a la organización de la entidad local y al punto general de entradas de que disponga.

4. PROCESO DE REGISTRO Y TRAMITACIÓN DE FACTURAS

Los Puntos Generales de Entrada de Facturas son el FACe para las facturas electrónicas y el SAC (Servicio de Atención al Ciudadano) para las facturas que llegan en papel que son introducidas manualmente en el sistema por personal del Ayuntamiento.

Los PGEF señalados están enlazados con el Registro Contable de Facturas (RCF), el programa informático GEMA, volcándose los datos de uno a otro de manera instantánea.

Una vez por semana, se realizan comprobaciones para verificar que no hay facturas en FACEe pendientes de registrar en el RCF y a diario se comprueba que las facturas registradas por el SAC, se han volcado correctamente en GEMA.

A continuación se describe el procedimiento seguido para el registro y tramitación cada factura:

1.- El programa GEMA asigna un código identificativo a cada factura registrada (1/año/nº correlativo) que figura como REGISTRADA EN RCF.

2.- Se lleva a cabo una revisión del contenido de las facturas registradas en GEMA y de su vinculación con el documento contable anterior. Las facturas pasan al estado de VALIDADAS EN RCF.

3.- Una vez se resuelven las discrepancias y se realiza dicha vinculación, se derivan las facturas al Técnico/a del Área correspondiente para el visto bueno de las mismas. Las facturas pasan al estado de VALIDADAS EN RCF.

4.- Cuando el Técnico/a del Área da su visto bueno a las facturas (plazo de 30 días), éstas cambian de estado pasando a CONFORMADA, ANULADA, DEVUELTA, ETC.

5.- El Alcalde tiene la competencia de aprobación de gastos delegada en la Junta de Gobierno Local (en adelante, J.G.L.) que se celebra cada jueves, excepto en el mes de agosto. Con carácter previo al envío de las facturas para su aprobación por la J.G.L., se realiza una última verificación de las mismas en el Área de Intervención.

6.- El Interventor realiza una propuesta de aprobación de facturas y se elaboran 4 listados:

1. Facturas con reparo por incumplimiento de la LCSP.
2. Facturas con reparo por incumplimiento de la NEP.
3. Resto de facturas tramitadas correctamente en GEMA.
4. Gastos sin factura (dietas, comisiones bancarias, pagos de convenios).

7.- La propuesta se envía a la J.G.L. y, en el caso de las facturas con reparo, al Alcalde o al Pleno, en su caso.

8.- Si la J.G.L., el Alcalde o el Pleno, en su caso, aprueba las facturas, el reconocimiento contable de las obligaciones suele realizarse el mismo día y cambian al estado de CONTABILIZADAS.

9.- La Tesorera recibe aviso verbal de que las facturas ya están contabilizadas y puede proceder al pago de las mismas. Se prepara la relación de pagos “P” y cuando se recopilan las firmas del Interventor y de la Concejala de Hacienda (el Alcalde tiene la firma delegada), más la de la Tesorera, se procede al pago de las facturas incluidas en la relación. El cambio en el estado de las mismas a PAGADAS, se produce cuando se contabiliza la “R” y la fecha suele ser posterior a la realización material del pago.

Hechos detectados:

Tras el análisis realizado se concluye que el procedimiento seguido por el Ayuntamiento durante el ejercicio 2022, se ajusta al establecido en artículo 9 de la Ley 25/2013.

5. PRUEBAS DE AUDITORÍA

5.1. Anotación de facturas en el PGE y sincronía con el RCF

Se ha procedido a verificar el cumplimiento de los artículos 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013, comprobándose que todas las facturas remitidas por los puntos de entrada de facturas electrónicas han sido anotadas en el RCF, que a su vez ha generado un numero de registro en dicha factura.

Por otro lado, tal y como recoge el art.7 de la Ley 25/2013, se ha procedido a constatar que el órgano administrativo destinatario de la factura debe ser responsable de su archivo y custodia, pudiendo optar por utilizar el PGEFe como medio de archivo y custodia de las facturas presentadas.

Para la comprobación de dichos extremos se han realizado las siguientes pruebas:

- Se ha extraído de los puntos de entrada de facturas (FACe y SAC) la información contenida en el listado de facturas recibidas en el periodo auditado y los datos obtenidos se han comparado con la información anotada en el RCF (GEMA).

Hechos detectados:

Se ha comprobado la concordancia entre las facturas registradas durante el ejercicio 2022 en los puntos de entrada de facturas (FACe y SAC) y las registradas en el RCF (GEMA).

Entidad	FACe			SAC			RCF (GEMA)		
	Nº fras. registradas en 2022	Nº fras. devueltas al proveedor	Nº fras. aceptadas	Nº fras. registradas en 2022	Nº fras. devueltas al proveedor	Nº fras. aceptadas	Nº fras. registradas en 2022	Nº fras. Devueltas o anuladas	Nº fras. aceptadas
Ayuntamiento	4.564	144	4.420	620	61	559	5.185	205	4.980

Asimismo, se ha verificado que de manera automatizada al descargar la factura, el RCF emite un número correlativo con el identificador del registro de la factura y que las facturas identificadas se han almacenado correctamente.

Con respecto a lo señalado en el cuadro anterior, cabe indicar que se ha detectado una factura que figura registrada en el RCF pero no aparece en el listado de facturas de FACE, ni en el listado de facturas recibidas a través del SAC. Se trata de una factura de SIECSA CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A., por importe de 124.645,25 euros que fue aprobada por el Técnico sin que se hubiera aprobado previamente la certificación de obra correspondiente. Desde el Departamento de Informática se procedió a rectificar el error, anulando el visto bueno de la factura y, en este proceso, se borró también el registro inicial de la misma que había tenido lugar por FACE.

5.2. Validación del contenido de facturas

Se ha procedido a verificar que el contenido de las facturas se ajusta a lo establecido en el art.6 del RD 1619/2012 de 30 de noviembre, en cuanto a la fecha de emisión, NIF, nombre y apellidos o denominación social, domicilio, tipos impositivos, etc.

Asimismo, se ha analizado si los sistemas de información contable en los que está el RCF, ajustan sus reglas de validación a las contenidas en el anexo II de la Orden HAP/1650/2015, comprobándose los siguientes extremos:

- a) Respecto al tipo de factura electrónica:

Que el RCF rechaza el duplicado o copia de aquellas facturas que han sido registradas previamente.

- b) Respecto a los importes de la factura:

Que se valida el que, en las facturas emitidas en euros, los importes totales de las líneas relativos al coste total sean numéricos y estén redondeados, de acuerdo con el método común de redondeo, a dos decimales, como resultado del producto del número de unidades por el precio unitario, y que los importes brutos de las líneas sean el resultado de restar del coste total los descuentos, y de sumar los cargos, todos ellos numéricos y con dos decimales. Asimismo se validará que el resto de importes a nivel de línea, con excepción del importe unitario, vengan expresados en euros con dos decimales.

Que se valida el que, en las facturas emitidas en euros, el total importe bruto de la factura sea numérico y a dos decimales, por suma de los importes brutos de las líneas. Asimismo se debe validar que el resto de importes vengan expresados en euros con dos decimales.

Que se valida que el código moneda en la que se emite la factura es válido:

- El "total importe bruto antes de impuestos" sea positivo, el "total impuestos retenidos", si tiene contenido, sea mayor o igual que cero.
- El total importe bruto antes de impuestos" sea igual al "total importe bruto", menos el total general descuentos" más el "total general cargos".
- El "total factura" sea igual al "total importe bruto antes de impuestos" más el "total impuestos repercutidos" menos el total impuestos retenidos.

Hechos detectados:

Para la muestra de facturas seleccionadas (280), hemos podido verificar que el contenido de las facturas se ajusta a la normativa y que el RCF solo admite aquellas que cumplen todos los requisitos, rechazando las que contienen alguna discrepancia o error.

5.3. Cumplimiento del artículo 4 de la Ley 25/2013 (facturas en papel)

Se ha procedido a verificar el cumplimiento del artículo 4 de la Ley 25/2013 y la aplicación de los criterios desarrollados en la circular 1/2015, de 19 de enero, de la IGAE, sobre obligatoriedad de la factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, comprobándose los siguientes extremos:

- a) Que todas las facturas en papel que se registran en el RCF guardan la información citada en el artículo 5.3 de la Orden HAP/492/2014.
- b) Que las facturas presentadas en papel no están incumpliendo la normativa de obligatoriedad de facturación electrónica

Para la comprobación de dichos extremos se han realizado las siguientes pruebas:

- Se han extraído del sistema de información contable GEMA, las facturas en papel y se ha comprobado que el RCF guarda la información citada en el artículo 5.3 de la HAP/492/2014.
- Se han realizado los filtros del RCF previstos en el artículo 4 de la Ley 25/2013.

Hechos detectados:

Durante el ejercicio 2022 se han registrado en GEMA 620 facturas recibidas en papel (499 en 2021), lo que supone que el 12% (10% en 2021) de total de las facturas registradas 5.185. (5.057 en 2021)

Se ha verificado que GEMA contiene toda la información requerida en la normativa de aplicación para las facturas recibidas en papel.

Se han detectado 3 facturas cuya base imponible supera los 5.000 euros y que, por lo tanto, no cumplen los requisitos establecidos en el artículo 29 de la Norma de Ejecución Presupuestaria del Ayuntamiento 2022 para ser recibidas y tramitadas en papel, por un total de 28.259,70 euros (IVA incluido). Dos de ellas han sido emitidas por asociaciones amateur, no habituadas a trabajar con factura electrónica y la otra, corresponde a un abogado.

No se presentan datos comparativos con respecto al ejercicio 2021 en este sentido porque el importe máximo considerado para recibir facturas en papel durante dicho ejercicio fue de 2.000 euros.

5.4. Tramitación de las facturas y análisis de tiempos medios de inscripción

Se ha procedido a verificar el cumplimiento de los apartados 3 y 4 del art. 9 de la Ley 25/2013 y las Bases de Ejecución del presupuesto del ejercicio 2022, sobre el procedimiento para la tramitación de las facturas una vez han sido anotadas en el RCF y no han sido rechazadas, tanto en lo que respecta a su remisión a los órganos competentes para su tramitación, como a posteriores actuaciones de reconocimiento de la obligación.

A su vez se ha verificado la información respecto a las propuestas de anulación y suministro de información sobre el estado de las facturas, de acuerdo con los artículos 8 y 9 de la orden HAP/492/2014.

De esta forma, se ha procedido a constatar:

- a) La correcta evolución de estados internos de una factura, constatando la actualización correcta y coherente de los estados de tramitación y los tiempos medios para alcanzar cada estado.
- b) El reconocimiento de la obligación y el pago, siendo necesario detectar si existe alguna factura en pago directo que no haya pasado antes del pago por el estado de reconocimiento de la obligación

Para la comprobación de dichos extremos se han realizado las siguientes pruebas:

- Se ha extraído del sistema de información contable GEMA el listado de facturas registradas durante el ejercicio 2022 (5.185) y, una vez descartadas las facturas rechazadas (205), sobre una muestra de 280 facturas se ha analizado la evolución de los estados internos de cada una de ellas y los tiempos medios, en días naturales, de los diferentes estados.

Ejercicio	Nº facturas registradas	Nº facturas anuladas	Nº facturas contabilizadas	Muestra
2022	5.185	205	4.980	280
2021	5.057	174	4.883	280
2020	4.910	212	4.698	280

- Para ello, se establecen 7 fases en el proceso que van desde el registro de la factura, hasta el abono de la misma, tal y como se recoge en la siguiente tabla:

Fases tramitación facturas	Tiempos medios 2022 (en días)	Tiempos medios 2021 (en días)	Tiempos medios 2020 (en días)
Desde recepción factura PGEFe, hasta registro RCF.	0 días	0 días	0 días
Desde registro RCF, hasta envío Dpto. correspondiente para su conformidad por Técnico responsable.	5 días	5 días	6 días
Desde envío Técnico responsable, hasta Visto Bueno Técnico responsable.	5 días	7 días	5 días
Desde Visto Bueno Técnico responsable, hasta fiscalización factura Dpto. Intervención.	5 días	4 días	5 días
Desde fiscalización factura Dpto. Intervención, hasta su aprobación por Órgano Competente.	3 días	3 días	2 días
Intervención en contabilizar las facturas aprobadas.	0 días	0 días	1 día
Tesorería en pagar las facturas.	2 días	3 días	8 días

Hechos detectados:

No ha resultado posible extraer directamente del RCF un listado en el que se indiquen las fechas necesarias para el cálculo de los tiempos medios de inscripción de las facturas tramitadas durante el ejercicio 2022 por el Ayuntamiento. Por lo tanto, las comprobaciones se han limitado a las 280 facturas seleccionadas en la muestra.

Se han detectado 15 facturas del Consorcio de Aguas de Bilbao Bizkaia, por importe total de 355,84 euros, para las que se ha registrado el pago con anterioridad a la aprobación de las mismas y al reconocimiento de la correspondiente obligación. Esto sucede porque las facturas con este tercero están domiciliadas.

Tras el trabajo realizado se concluye que el circuito de facturación funciona de manera eficiente y que los plazos entre las distintas fases son reducidos, a pesar de que, con carácter puntual, se producen retrasos, fundamentalmente, en el proceso de validación de las facturas por los Técnicos responsables.

Además, cabe mencionar que en el ejercicio 2022 el Ayuntamiento ha mejorado el sistema para que vincule cada factura con su expediente de contratación, y los controles de validación y cumplimiento de requisitos se realicen de manera automática.

5.5. Obligaciones de los órganos competentes en materias de contabilidad y control

Se ha procedido a verificar el cumplimiento del artículo 10 de la Ley 25/2013, en el que se indica que el órgano competente en materia de contabilidad deberá efectuar requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, elaborando un informe trimestral en el que se recojan aquellas que llevan más de tres meses en esta situación que deberá remitirse, dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año, al órgano de control interno.

A su vez se ha verificado la aplicación del artículo 12.2 de la citada Ley, en cuanto a la emisión por el órgano de control de un informe resumen anual en el que se evalúe el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.

Hechos detectados:

Se ha comprobado que la aplicación informática GEMA no tiene incorporados controles automáticos para detectar y alertar sobre facturas pendientes del reconocimiento de la obligación.

Asimismo, se ha verificado que durante el ejercicio 2022 el Interventor ha elaborado los informes trimestrales exigidos en el artículo 10 de la Ley 25/2013, dándose cuenta al Pleno con esta periodicidad.

En cuanto al informe anual requerido en el artículo 12.2, no se ha podido verificar que se lleve a cabo por el órgano de control del Ayuntamiento. Al respecto cabe señalar, tal y como se indica en el apartado 5.9. del presente Memorando que, desde la Tesorería municipal, se realizan informes trimestrales en los que se evalúa el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad, de los que se da cuenta al Pleno.

5.6. Causas y motivos de facturas devueltas y anuladas

Durante el ejercicio 2022 se han anulado 59 facturas (59 en 2021) y se han devuelto al proveedor 146 (115 en 2021), lo que supone que el 4% de las facturas registradas en RCF (5.185) han sido rechazadas (3,4% en 2021).

De las facturas anuladas o devueltas al proveedor, ninguna contaba con el visto bueno del órgano competente (0,5% en 2021), ni estaba aprobada (0 en 2021).

Los motivos o causas de anulación de facturas indicados en el RCF son muy diversos, pero en su mayoría están relacionados con errores en la fecha o en el importe de las facturas.

Hechos detectados:

Se ha verificado la correcta tramitación de las facturas anuladas y/o devueltas.

5.7. Facturas pendientes de pago / reconocimiento de la obligación

Con el objetivo de analizar las facturas para las que han pasado más de tres meses desde su registro en la contabilidad hasta el reconocimiento de la correspondiente obligación, se ha extraído del sistema de información contable GEMA el listado de facturas registradas durante el ejercicio 2022 (5.185) y, una vez descartadas las facturas rechazadas (205), se ha calculado el tiempo transcurrido desde el registro de cada factura en el RCF, hasta el reconocimiento contable de la obligación, tal y como se recoge en la siguiente tabla:

EJERCICIO 2022:

Estado de la factura	Nº facturas con más de 3 meses sin O			Tiempo medio reconocimiento O (en meses)			Comentario
	2022	2021	2020	2022	2021	2020	
Aceptación por Área Gestora	1	5	10	-	-	-	Facturas erróneas que tienen una rectificativa. El Ayuntamiento sólo contabiliza la factura correcta, por lo que, tanto la errónea, como la rectificativa, se quedan como pendientes de tramitación. Para que no figuren como pendientes, ya que el programa no permite eliminarlas, se cambian a estos estados.
Contabilizada	1	6	3	-	-	-	
Contabilizada sin "enganche" con fra.	1	1	1	-	-	-	
Factura Pagada (Manual / Otros Proveedores)	12	16	1	-	-	-	Facturas a nombre del Ayuntamiento por gastos que paga otro tercero. Estas facturas no están ni contabilizadas, ni pagadas por el Ayuntamiento.
Fras. concepto no presupuestario	24	25	21	-	-	-	Se corresponden con las aportaciones de los trabajadores a Elkarkidetza y/o a Seguros.
Pagada	14	12	12	5,28	3,53	3,76	Retrasos en el visto bueno del Técnico responsable, facturas de fin de ejercicio, etc.

Asimismo, se ha obtenido del sistema un listado de las facturas que a fecha de cierre del ejercicio se encontraban pendientes de pago.

Hechos detectados:

Se han detectado 14 facturas para las que han transcurrido más de 3 meses desde su registro contable hasta el reconocimiento de la obligación y los motivos de que se produzca dicho retraso son los siguientes:

- El retraso en el visto bueno de los técnicos que implica el retraso del todo el proceso.
- Retraso en la aprobación de certificaciones de obras que implica el retraso en la aprobación de la factura correspondiente.
- La acumulación de trabajo en determinados momentos y épocas del año como, por ejemplo, durante los meses de verano que el personal está de vacaciones o al cierre del ejercicio.
- Facturas reconocidas con cargo a remanente incorporado del ejercicio anterior cuyo reconocimiento está condicionado a la aprobación de Liquidación Presupuestaria del citado ejercicio.

Se han detectado 653 facturas pendientes de pago al cierre del ejercicio 2022 (922 en 2021) y se ha comprobado que todas han sido pagadas en 2023.

Por otra parte, cabe mencionar que en listado de facturas registradas durante el ejercicio 2022 extraído del sistema de información contable GEMA, figuran 7 facturas con estado de “Pagadas” para las que no se indica fecha de aprobación, sin que se conozca ningún motivo que justifique este hecho. La siguiente tabla recoge el detalle de las citadas facturas:

Código	Número Factura	Tercero	Importe	Fecha. Factura	Fecha. Recepción RCF	Referencia Aprobación
12022005179	A22-101	CENTRO CANINO QUINOCAN	4.340,88	31/12/2022	26/01/2023	D.A. 31/01/2023
12022005178	201000662	IÑAKI ELORTEGUI ERKOREKA-MARIA LUISA ERKOREKA ERKOREKA	29,90	30/11/2022	25/01/2023	D.A. 31/01/2023
12022005177	22-/2022	LOKAL SURF BAKIO, S.L	834,90	15/06/2022	25/01/2023	D.A. 31/01/2023
12022001693	E 124	GAMIZ 2010 S.L.	1.434,63	30/04/2022	13/05/2022	D.A. (Reparo) 26/05/2022
12022001691	480320001403609	APPLUS ITEUVE EUSKADI, S.A.	53,71	09/05/2022	19/05/2022	D.A. (Reparo) 26/05/2022
12022001635	480320001403822	APPLUS ITEUVE EUSKADI, S.A.	51,62	12/05/2022	16/05/2022	D.A. (Reparo) 26/05/2022
12022001625	R EUS 01-2022	JUSTICIA ALIMENTARIA	840,00	23/03/2022	12/05/2022	D.A. (Reparo) 26/05/2022

5.8. Revisión de la seguridad

Se ha procedido a analizar y verificar el cumplimiento el artículo 12 de la Orden HAP /492/2014, en cuanto a los requisitos de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del RCF.

De esta forma, se ha procedido a constatar:

- a) Que el sistema consta de medidas de redundancia y que se publica la disponibilidad horaria del sistema en la sede electrónica correspondiente.
- b) Que se cumple con las medidas de seguridad del Real Decreto 1720/2007 para protección de datos de carácter personal.
- c) Que se cumple con la política de seguridad del organismo que tenga atribuida la función de contabilidad, y que la acreditación de usuarios cumple con sus procedimientos establecidos, teniendo acceso en cada caso sólo a las facturas que tengan necesidad de conocer.
- d) Que los sistemas de gestión del RCF se ajusten a lo establecido en el Real Decreto 3/2010 por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Hechos detectados:

El Ayuntamiento subcontrata las labores del servicio de informática con la empresa MUNALRA CONSULTORES INFORMÁTICOS, S.L. que da soporte a todos los departamentos de la Entidad.

Adicionalmente, T SYSTEMS, la empresa proveedora de todos los programas informáticos que utiliza el Ayuntamiento (entre los que se encuentra el RCF), también le presta soporte y es una empresa cuyos servicios están certificados en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS).

En enero de 2016, se aprobó la Ordenanza Municipal Reguladora de Acceso a los servicios públicos y utilización de los medios electrónicos del Ayuntamiento y con fecha 3 de noviembre de 2016, se acordó la creación del RCF del Ayuntamiento y su adhesión a la plataforma Electrónica FAcE.

Actualmente, en la sede electrónica del Ayuntamiento, a la que se accede a través de su página web www.mungia.eus, se publica la disponibilidad horaria del sistema.

El registro electrónico del Ayuntamiento cuenta con un sello de órgano y en la página web, se pueden autenticar todo tipo de documentos a través del Código Seguro de Validación (CSV) que se incluye en todos los emitidos por la entidad.

Finalmente, se ha podido verificar que cada trabajador del Ayuntamiento, sólo tiene permiso para acceder a las áreas sobre las que tiene funciones atribuidas. En cuanto a las claves de acceso a los programas son personales e intransferibles.

5.9. Análisis del PMP y los Informes Trimestrales de Morosidad

En relación con el Periodo Medio de Pago debe indicarse que el artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en la redacción dada por la modificación realizada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, determina que el órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.

Por otro lado, la ley 15/2010 de 5 de Julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, establece en su artículo 4.3 que los "*Tesoreros o, en su defecto Interventores de las Corporaciones Locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local*".

De esta forma, se ha procedido a constatar:

- Que la metodología para el cálculo del Periodo Medio de Pago (PMP) se basa en información estrictamente económica de acuerdo con la exposición de motivos del RD 635/2014, de 25 de Julio que es modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre.
- Que durante el ejercicio 2022 se han elaborado los informes trimestrales sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones del Ayuntamiento.
- Que dichos informes incluyen el número y la cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.
- Que la información obtenida se ha remitido a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y de la Comunidad Autónoma.

Hechos detectados:

Se concluye que la Tesorería del Ayuntamiento elabora los informes trimestrales de morosidad de conformidad a lo establecido en la normativa y que el Interventor calcula el PMP de manera correcta.

Anexo I: Cuadro resumen PMP (trimestral)

Ejercicio 2022:

Trimestre	Código entidad	Σ (importe total pagos realizados)	Ratio operaciones pagadas	Σ (importe total pagos pendientes)	Ratio operaciones pendientes de pago	PMP
Primero	069	3.111.474,75	10,48	579.999,00	4,45	9,53
Segundo	069	3.226.132,87	13,19	135.482,86	4,41	12,847
Tercer	069	3.139.766,95	7,33	430.842,86	18,14	8,63
Cuarto	069	3.574.282,19	9,00	111.581,85	4,00	8,85

Ejercicio 2021:

Trimestre	Código entidad	Σ (importe total pagos realizados)	Ratio operaciones pagadas	Σ (importe total pagos pendientes)	Ratio operaciones pendientes de pago	PMP
Primero	069	2.482.096,70	10,83	696.936,03	86,91	27,51
Segundo	069	2.970.368,71	10,86	330.383,81	10,15	10,79
Tercer	069	2.094.719,21	10,44	370.372,99	19,92	11,86
Cuarto	069	3.503.132,50	11,08	462.082,91	13,25	11,33

Ejercicio 2020:

Trimestre	Código entidad	Σ (importe total pagos realizados)	Ratio operaciones pagadas	Σ (importe total pagos pendientes)	Ratio operaciones pendientes de pago	PMP
Primero	069	2.562.713,13	14,66	321.990,04	8,55	13,98
Segundo	069	2.293.939,09	9,33	581.988,63	27,89	13,09
Tercer	069	1.624.120,51	13,43	910.590,23	36,21	21,61
Cuarto	069	2.731.370,46	11,19	768.786,43	59,86	21,88

Anexo II: Cuadro resumen Informe de Morosidad (trimestral)

Ejercicio 2022:

Trimestre	Periodo Medio de Pago (PMP)	Nº pagos fuera del periodo legal	Importe total pagos fuera del periodo legal
Primero	24,87	12	47.714,35
Segundo	23,04	11	47.483,67
Tercer	17,89	21	18.729,25
Cuarto	8,89	-	-

Ejercicio 2021:

Trimestre	Periodo Medio de Pago (PMP)	Nº pagos fuera del periodo legal	Importe total pagos fuera del periodo legal
Primero	24,72	22	100.089,11
Segundo	22,75	22	123.053,34
Tercer	19,35	203	69.509,14
Cuarto	23,94	15	205.760,88

Ejercicio 2020:

Trimestre	Periodo Medio de Pago (PMP)	Nº pagos fuera del periodo legal	Importe total pagos fuera del periodo legal
Primero	30,61	14	103.551,73
Segundo	19,29	11	58.285,27
Tercer	26,42	18	48.198,82
Cuarto	25,31	25	26.810,83

6. RECOMENDACIONES

- Se recomienda que el número de facturas en papel sea cada vez más bajo, hasta lograr que toda la facturación se haga electrónicamente, para conseguir mayores porcentajes de fiabilidad y eficiencia, y minimizar los errores humanos.
- Se recomienda realizar las mejoras necesarias en el sistema informático del Ayuntamiento que permitan solventar los hechos detectados en los apartados 5.4., 5.5. y 5.7. del presente memorando.
- Se recomienda crear una serie de motivos estandarizados para reflejar los motivos de anulación de facturas en el RCF.
- Se recomienda una mayor agilidad por parte de los órganos gestores en la tramitación de las facturas para optimizar los tiempos y conseguir que su abono se produzca dentro del periodo legalmente establecido para ello.
- Con respecto a las obligaciones de los órganos competentes en materia de contabilidad y control, se recomienda dar cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre.

xx de noviembre de 2023

BETEAN AUDITORÍA, S.L.P.

José Ignacio Miguel Salvador
Socio

NOTA ACLARATORIA: La firma electrónica se emite únicamente como justificación y autenticación de la integridad y contenido de este informe de auditoría, así como de la identidad del firmante.